



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  
Sala Penal

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta que puede culminar el desarrollo del presente proceso, toda vez que se trata de una apelación sobre sentencia por preacuerdo y que los procesados se encuentran privados de la libertad desde febrero 2 de 2017 se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**MARIA LUCÍA RUEDA SOTO**  
Magistrada

  
17 NOV 2017